

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), me permito ingresar el proceso 2018-00655 a solicitud verbal del señor Juez. Sírvasse proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el Informe Secretarial que antecede, observa el despacho que la demandada ECOPETROL S.A., no ha cumplido con el requerimiento realizado en audiencia anterior, esto es allegar certificación o constancia de la liquidación y fecha en que efectivamente se canceló la indemnización por pérdida de capacidad laboral del señor JORGE ENRIQUE GAMBOA CABALLERO, C.C. 91.202.345.

Por lo anterior, se les otorga un término de diez (10) días, contados a partir del recibido del oficio correspondiente, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el numeral 3 del artículo 44 del CGP y en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, con la imposición de sanción que irá hasta los diez (10) smmlv. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

ccc



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA
JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL
CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART.
295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 0010 fijado el (18)
de MARZO del año DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35567653a7cde8ce6b302555b871bcbe00771e960ff8c3e141272e9f60731d8f
Documento generado en 16/03/2021 09:04:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>